

**CONTESTACIÓN A CONSULTAS DE LA LICITACIÓN CTCPC2024-02-01 –  
CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA CONTINUADA DE LA  
COMPAÑÍA CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A.**

---

**Consulta 1:**

Aclarar “*si un mismo abogado puede puntuar para la experiencia en varias materias*”.

**Respuesta 1:**

Sí, la experiencia de un mismo abogado en las distintas materias requeridas en el Pliego será tenida en cuenta a los efectos de asignar la puntuación correspondiente a cada una de las referidas materias. Como se indica en el propio Pliego, se plantean los requisitos de manera que se puedan adscribir menor número de abogados pero con mayor experiencia (en años y/o en materias) o bien mayor número de abogados con menos experiencia que, cumulativamente, cumplan con los requisitos del Pliego.

**Consulta 2:**

“*¿Qué es nivel de socio y cómo se acredita (“3 abogados en ejercicio, con nivel de socio”)?*”

**Respuesta 2:**

Si bien en cada despacho el nivel de socio se puede definir de una manera distinta, lo habitual es que se trate de un abogado con experiencia mínima de 7-10 años con reconocimiento dentro de su firma. No es necesario que sea socio de cuota, sino que sería suficiente acreditar que es “socio director” de un área o áreas de especialización determinada/s dentro de la organización de la firma, con un equipo a su cargo del que responda y coordine directamente.

**Consulta 3:**

“*Para la experiencia en cada materia, ¿se suma la de los 6 abogados o cada abogado puntúa en 1 materia? ¿Se podría computar su antigüedad en todas las categorías?*”

**Respuesta 3:**

En la línea de lo indicado en la Respuesta 1, la experiencia se tiene en cuenta en conjunto. Es decir, un mismo abogado podría puntuar por experiencia en varias materias. Y aunque un mismo abogado tenga experiencia en varias materias al mismo tiempo, es posible que tenga más experiencia en una materia que en otra, que por tanto se acumulará a la experiencia que aporten los demás abogados en la misma materia.

**Consulta 4:**

“*¿Cómo se acredita la experiencia? ¿Simplemente con la colegiación?*”

**Respuesta 4:**

Sin perjuicio de la declaración responsable al respecto, en la memoria técnica que debe incluirse conforme al punto 9.2 del Pliego de Condiciones Administrativas, se deberá indicar la experiencia de cada abogado a modo de *curriculum vitae* o detalle de experiencia concreta en cada materia que permita asignar puntos de manera automática por este criterio.

**Consulta 5:**

*“Un mismo abogado, ¿ puede puntuar para la experiencia en varias materias?”*

**Respuesta 5:**

Como se indica en la Respuesta 1, la experiencia de un mismo abogado en las distintas materias requeridas en el Pliego será tenida en cuenta a los efectos de asignar la puntuación correspondiente a cada una de las referidas materias.

**Consulta 6:**

*“Respecto al siguiente requisito: ¿son 5 operaciones de enajenación y venta + 5 reestructuraciones o experiencia genérica en enajenación y, además, 5 reestructuraciones?”*

**Respuesta 6:**

Con arreglo al apartado 9.2 del Pliego de Condiciones Administrativas, debe entenderse en el segundo sentido, es decir, se requiere experiencia, por un lado: *“en operaciones de enajenación y venta de activos de entidades mercantiles privadas y/o pertenecientes al sector público”*; en segundo lugar: *“y en al menos cinco (5) procesos de reestructuración societaria”*